

# BANCO DE ESPAÑA

**12470** RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 10 de mayo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	116,608	116,842
1 ECU .....	143,312	143,598
1 marco alemán .....	73,224	73,370
1 franco francés .....	21,739	21,783
1 libra esterlina .....	180,918	181,280
100 liras italianas .....	7,986	8,002
100 francos belgas y luxemburgueses .....	356,002	356,714
1 florín holandés .....	65,254	65,384
1 corona danesa .....	18,982	19,020
1 libra irlandesa .....	178,224	178,580
100 escudos portugueses .....	78,928	79,086
100 dracmas griegas .....	53,888	53,996
1 dólar canadiense .....	92,035	92,219
1 franco suizo .....	81,289	81,451
100 yenes japoneses .....	105,100	105,310
1 corona sueca .....	15,918	15,950
1 corona noruega .....	17,326	17,360
1 marco finlandés .....	21,310	21,352
1 chelín austriaco .....	10,409	10,429
1 dólar australiano .....	82,034	82,198
1 dólar neozelandés .....	63,609	63,737

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**12471** RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 11 de mayo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	118,114	118,350
1 ECU .....	143,308	143,594
1 marco alemán .....	73,340	73,486
1 franco francés .....	21,752	21,796
1 libra esterlina .....	181,659	182,023
100 liras italianas .....	7,929	7,945
100 francos belgas y luxemburgueses .....	356,543	357,257
1 florín holandés .....	65,365	65,495
1 corona danesa .....	19,029	19,067
1 libra irlandesa .....	178,258	178,614
100 escudos portugueses .....	78,953	79,111
100 dracmas griegas .....	54,062	54,170
1 dólar canadiense .....	92,827	93,013
1 franco suizo .....	80,900	81,062
100 yenes japoneses .....	105,932	106,144
1 corona sueca .....	15,909	15,941
1 corona noruega .....	17,347	17,381
1 marco finlandés .....	21,321	21,363
1 chelín austriaco .....	10,425	10,445
1 dólar australiano .....	82,620	82,786
1 dólar neozelandés .....	64,136	64,264

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**12472** RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días 12 al 16 de mayo de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	115,46	119,79
Billete pequeño (2) .....	114,31	119,79
1 marco alemán .....	71,69	74,38
1 franco francés .....	21,26	22,06
1 libra esterlina .....	177,57	184,23
100 liras italianas .....	7,75	8,04
100 francos belgas y luxemburgueses .....	348,52	361,59
1 florín holandés .....	63,89	66,29
1 corona danesa .....	18,60	19,30
1 libra irlandesa .....	174,25	180,78
100 escudos portugueses .....	77,18	80,07
100 dracmas griegas .....	52,85	54,83
1 dólar canadiense .....	90,74	94,14
1 franco suizo .....	79,08	82,05
100 yenes japoneses .....	103,55	107,43
1 corona sueca .....	15,55	16,13
1 corona noruega .....	16,96	17,60
1 marco finlandés .....	20,84	21,62
1 chelín austriaco .....	10,19	10,57
1 dólar australiano .....	80,76	83,79
1 dólar neozelandés .....	62,69	65,04
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,87	11,29
100 francos CFA .....	42,46	44,11
1 bolívar .....	0,95	1,00
1 nuevo peso mejicano (3) .....	35,53	36,91
1 rial árabe saudita .....	29,21	30,35

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**12473** RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Dirección de Administración Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa el horno de convección forzada para usos colectivos marca «Salva», modelo Metro K fabricado por «Industrial Salva, Sociedad Anónima», en Lezo (Guipuzkoa).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Industrial Salva, Sociedad Anónima», con domicilio social en Lezo, territorio histórico de Guipuzkoa, carretera nacional I, kilómetro 477, para la homologación de un horno de convección forzada para usos colectivos marca «Salva», modelo Metro K, fabricado por «Industrial Salva, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Lezo (Guipuzkoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el Laboratorio Central de Repsol Butano, mediante dictamen técnico de clave A 92014 ha certificado que el modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se prueba el Reglamento de Aparatos

que utilizan gas como combustible y las instrucciones técnicas complementarias MIE-AG 9 y 13 aprobadas por Orden de 7 de junio de 1988;

Resultando que la Delegación Territorial de Industria de Guipuzkoa mediante informe de referencia 3520; 40.91.47 ha hecho constar que el sistema de control de calidad integrado en el proceso de fabricación de «Industrial Salva, Sociedad Anónima», es capaz de garantizar la calidad de los productos fabricados;

Esta Dirección de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado:

Primero.—Homologar el horno de convección forzada para usos colectivos marca «Salva», modelo Metro K con la contraseña de homologación CBH-0075P.

Segundo.—Disponer asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, el Certificado de conformidad de la producción antes de 5 de marzo de 1998.

Se definen por último, como características técnicas para este tipo homologado las que se indican a continuación:

Marca: «Salva».

Modelo: Metro K.

Potencia máxima: 35 Kw.

Volumen: 0,72 metros cúbicos.

Tipo de gas: Natural y propano.

Presión normal de funcionamiento: 18 mbar y 50 mbar.

Tensión de alimentación: 220/380 V.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y política Industrial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 5 de marzo de 1993.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**12474** ORDEN de 12 de marzo de 1993, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada «Recursos para el Desarrollo de la Economía Social» (REDES), de Sevilla.

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada «Recursos para el Desarrollo de la Economía Social» (REDES) de Sevilla, presentado en esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 22 de junio de 1992, ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla comparecen:

Don Ricardo Pardal Román, con documento nacional de identidad número 28.361.507, en representación de la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluces; don Teodoro de Molina y de Molina, con documento nacional de identidad número 74.789.792, en representación de la Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas; don Francisco Velasco Sánchez, con documento nacional de identidad número 28.176.346, en representación de la Federación de Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado; don José María Algora Jiménez, con documento nacional de identidad número 28.883.409, en representación de la Federación Andaluza de Sociedades Anónimas Laborales; don Juan Chia Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 28.258.665, y don Felipe García Chaparro, con documento nacional de identidad número 27.835.374, ambos en representación de la Unión Agraria de Explotaciones Familiares

de Andalucía; don Miguel González Ruiz, con documento nacional de identidad número 28.454.444, en representación de la Asociación Española para el Desarrollo Económico Local (ADELA); don Manuel Collado Bailén, con documento nacional de identidad número 39.085.051; don Nicolás Romero García, con documento nacional de identidad número 31.631.231; don Manuel Mariscal Sigüenza, con documento nacional de identidad número 75.366.648, y don Manuel Sánchez Legrán, con documento nacional de identidad número 28.167.133.

Todos ellos con capacidad legal necesaria, manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Benéfico-Docente de carácter privado que se denominará «Recursos para el Desarrollo de la Economía Social» (REDES), con duración indefinida y domicilio en Sevilla, plaza Alegre, número 41, Barriada Híspalis, código postal 41006.

La Fundación se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional, otorgados en Escritura Pública realizada ante el mencionado Notario, con número de protocolo 1.549, de fecha 22 de junio de 1992 y modificada ante el mismo Notario por Escritura Pública con número de protocolo 214 con fecha 21 de enero de 1993.

Segundo.—El Patrimonio inicial de la Fundación aportado por los fundadores queda constituido por 25.000.000 de pesetas, en la proporción que se recoge en la Carta Fundacional y que podrá aumentarse con los bienes y derechos de cualquier naturaleza que a título gratuito adquiera REDES con destino expreso al aumento del capital fundacional.

Tercero.—La Fundación tiene por objeto:

- El establecimiento de planes y programas de orientación, formación y estudios profesionales y ocupacionales.
- La organización, gestión y administración de cursos, seminarios, jornadas, etc.
- La orientación y capacitación de los socios y trabajadores de las PYMES sociales.
- La orientación, información y capacitación de los desempleados.
- La investigación, el estudio, la publicación y la difusión en el campo de la FPO y la Economía Social de los trabajos realizados por la propia Fundación.
- La relación con las instituciones de ámbito nacional o internacional que realicen funciones semejantes.
- En general, la realización de todas las actividades directamente relacionadas o necesarias para la consecución de los fines anteriores.

Cuarto.—Los beneficiarios de la Fundación serán todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de los fines y objetivos de la entidad.

Se determinará y seleccionará con criterios objetivos, dando preferencia a quienes más lo necesiten, de acuerdo con sus características económicas, sociales y laborales, así como los propios méritos de los aspirantes.

Quinto.—El Gobierno y representación de la Fundación se confía a un patronato, siendo los componentes del mismo:

Presidente: Don Manuel Collado Bailén.  
Vicepresidente primero: Don Teodoro de Molina y de Molina.  
Vicepresidente segundo: Don Francisco Velasco Sánchez.  
Secretario: Don José María Algora Jiménez.  
Tesorero: Don Felipe García Chaparro.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

- La Constitución Española de 1978.
- La Ley Orgánica 6/1981, de 31 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo y modificaciones posteriores.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Decreto 42/1987, del Consejo de Gobierno, de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias a la Consejería de Educación y Ciencia.
- Decreto 2930/1972, de 21 de julio (Reglamento de Fundaciones).
- Demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

Segundo.—Corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las competencias de protectorado sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus actividades en